

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N°17600-2021-CG/GRHV-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA
HUANCVELICA, TAYACAJA, SURCUBAMBA

EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y
VEREDAS DE LOS CC.PP. VISTA ALEGRE Y
PAUCARMARCA, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA
- HUANCVELICA”

HUANCVELICA, 16 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 17600-2021-CG/GRHV-AOP

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS CC.PP.
VISTA ALEGRE Y PAUCARMARCA, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA -
HUANCAVELICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	14
V. CONCLUSIÓN	15
VI. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 17600-2021-CG/GRHV-AOP

EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS CC.PP. VISTA ALEGRE Y PAUCARMARCA, DISTRITO DE SURCUBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Surcubamba, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L446-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 05 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. LA ENTIDAD ACEPTÓ Y CUSTODIÓ GARANTÍAS QUE NO CUMPLE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVIDAD Y PONIENDO EN RIESGO SU EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De la revisión a la documentación del Expediente de Contratación de Ejecución de la Licitación Pública n.° 01-2019-CEP-MDS-1, se verificó los requisitos para perfeccionamiento del Contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM de 22 de agosto de 2019 celebrada entre la empresa Consorcio Rebollos con RUC n.° 20486573113 en adelante el “Contratista” y la Entidad, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre y Paucamarca, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica”, con un presupuesto de S/5 273 229,37 y plazo de ejecución de 180 días calendarios, de la revisión de la Cláusula Octava: Garantías, establece que:

*“El contratista entregó al perfeccionamiento de la firma del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad por los conceptos, montos y vigencias siguientes: * Garantía de Fiel Cumplimiento con un monto ascendente a S/ 527 322,94 del contrato a través de la Carta Fianza N° 175-07-2019/CACF, expedida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda. FINANCOOP, vigente del 31/07/2019 al hasta el 27/03/2020, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final”.*

Asimismo, de la revisión a la documentación adjuntada por la Entidad en atención al Oficio n.° 300-2021-CG/GRHV con fines de recopilación de información y visita de inspección, se observa la renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento n.° 000908-2020-CACF de 2 de octubre de 2020 – Ampliación y/o prórroga, expedida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. vigente desde el 23/10/2020 al 21/01/2021.



El mismo caso, sucede con las cartas de garantía para Adelanto Directo Carta Fianza n.° 197-08-2019/CACF de 23 de agosto de 2019 por un monto de S/527 322,94 y Adelanto de Materiales Carta Fianza n.° 0102-2019/CACF de 23 de setiembre de 2019 por un monto de S/1 054 645,88.

Cuadro n.° 1:

Detalle de las Garantías emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda.

N° de Carta Fianza	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto (S/)	Concepto	Consortio
175-07-2019/CACF	31/07/2019	27/03/2020	527 322,94	Fiel Cumplimiento	Rebollar S.R.L.
197-08-2019/CACF	23/08/2019	21/11/2019	527 322,94	Adelanto Directo	Rebollar S.R.L.
0102-2019/CACF	23/09/2019	23/02/2020	1 054 645,88	Adelanto de Materiales	Rebollar S.R.L.
000908-2020-CACF	23/10/2020	21/01/2021	527 322,94	Fiel Cumplimiento (renovación)	Rebollar S.R.L.
000659-2020-CACF	24/08/2020	23/10/2020	527 322,94	Adelanto Directo (renovación)	Rebollar S.R.L.
000703-2020-CACF	21/08/2020	20/10/2020	1 054 645,88	Adelanto de Materiales (renovación)	Rebollar S.R.L.

Fuente: Expediente de Contratación de ejecución de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del mismo modo, de la revisión a las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2019-CEP-MDS-1 para la contratación de ejecución de obra, numeral 3.3 Requisitos de las Garantías del Capítulo III, establece que:

“Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias e irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de Riesgo B o superior...” (el resaltado y subrayado es agregado).

Al respecto, se realizó la consulta al Portal Web (<http://www.sbs.gob.pe>) de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP en adelante “SBS”, para la verificación de cumplimiento de requisitos de conformidad por parte de la entidad financiera Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. con RUC n.° 20479102776 en adelante “FINANCOOP” con sede en Lima que emitió la Garantía de Fiel Cumplimiento; precisar que, si bien es cierto, FINANCOOP se encuentra bajo la supervisión de la SBS y está inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito y Centrales en el Nivel n.° 2 del Esquema Modular y Nivel n.° 2 de operaciones (ver cuadro n.° 3), **no cuenta con la clasificación de riesgo B o Superior** de clasificación previsto en el Art. 148 Tipos de Garantía del Reglamento de la Ley N° 30225, a continuación se muestra la relación de Cooperativas autorizadas a emitir cartas fianzas para contrataciones con el estado:

Cuadro n.° 2:

Relación de COOPAC autorizadas a emitir Cartas Fianzas para contratación con el Estado.



RELACIÓN DE COOPAC AUTORIZADAS A EMITIR CARTAS FIANZAS PARA CONTRATACIÓN CON EL ESTADO

Podrán emitir Cartas Fianza en garantía de obligaciones a favor del Estado las COOPAC que cuenten con Nivel de Operaciones 2 y 3 y, adicionalmente, obtengan una clasificación de riesgo B o superior, vigente, emitida por una Clasificadora de Riesgos (art. 148 del DS 344-2018-EF).

N°	COOPAC	RUC	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA	Clasificación
1	COOPAC PACÍFICO	20111065013	2	LIMA	LIMA	B
2	COOPAC ABACO	20101091083	2	LIMA	LIMA	B
3	COOPAC SAN MARTÍN DE PORRES LTDA.	20146809341	2	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	B
4	COOPAC EFIDE	20508208074	2	LIMA	LIMA	B

Fuente: Portal Web de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (<http://www.sbs.gob.pe>).



Cuadro n.° 3:
Esquema modular y Nivel de operaciones de COOPAC FINANCOOP Ltda., no cuenta con la
Clasificación Riesgo B o Superior

RELACIÓN DE COOPAC Y CENTRALES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE COOPAC Y CENTRALES

En el cuadro podrás observar el nivel que le corresponde según el **esquema modular** establecido por la Ley N° 30822, así como su **nivel de operaciones** de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30822

N°	COOPAC	RUC	NIVEL MODULAR Ley 30822	N° DE REGISTRO	FECHA DE ACEPTACIÓN	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA
1	COOPAC PACÍFICO	20111005013	3	00001-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA
2	COOPAC ABACO	20101091083	3	00002-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA
3	COOPAC SAN MARTIN DE PORRES LTDA.	20146809341	3	00004-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	SAN MARTIN	SAN MARTIN
4	COOPAC SANTA MARIA MAGDALENA LTDA. 219 DEL PERU	20129258323	3	00012-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	AYACUCHO	HUAMANGA
5	COOPAC SAN FRANCISCO LTDA. 289	20120679667	3	00015-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	HUANUCO	HUANUCO
6	COOPAC AELLI	20100904072	3	00022-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA
7	COOPAC SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. N° 064-SBS	20129175975	3	00027-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	AYACUCHO	HUAMANGA
8	COOPAC SANTO CRISTO DE BAGAZAN	20104038639	3	00033-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	SAN MARTIN	RIOJA
9	COOPAC QUILLABAMBA QUILLACOP	20132509257	3	00205-2019-REG.COOPAC-SBS	8/03/2019	2	CUSCO	LA CONVENCIÓN
10	COOPAC EFIDE	20508208074	3	00219-2019-REG.COOPAC-SBS	8/03/2019	2	LIMA	LIMA
11	COOPAC SEÑOR DE QUINAPATA	20534361296	2	00003-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	AYACUCHO	HUAMANGA
12	COOPAC PETROPERU	20148332771	2	00005-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA
13	COOPAC JUAN XXIII	20153082167	2	00007-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA
14	COOPAC SAN LORENZO DE TRUJILLO LTDA. 04	20146822011	2	00008-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LA LIBERTAD	TRUJILLO
15	COOPAC VENDEDORES AMBULANTES DE COMAS	20251543390	2	00010-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA
16	COOPAC FINANCOOP LTDA.	20479102776	2	00011-2019-REG.COOPAC-SBS	7/02/2019	2	LIMA	LIMA

Fuente: Portal Web de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (<http://www.sbs.gob.pe>).

De lo señalado, se advierte que siendo la garantía un requisito indispensable para la firma de contrato, la Entidad no verificó los requisitos que debería cumplir y se procedió con la celebración del contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM de 22 de agosto de 2019 entre la Entidad y el Contratista; así como, aceptó y custodió cartas fianzas de adelanto directo y de materiales, transgrediendo lo establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley n.° 30225, como es de conocimiento el objetivo de la garantía es respaldar el correcto cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que asumió frente a la Entidad, según lo estipulado en la oferta ganadora, bases integradas y el contrato.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 33.- Garantías.

33.2. Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo la responsabilidad de las empresas que la emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado en El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

[...]

Título VII - Ejecución contractual.

Capítulo I – Del Contrato.

[...]



Artículo 139.- Requisitos para perfeccionar el Contrato.

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantía, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria.
- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

[...]

Capítulo II – Garantías y Adelantos.**Artículo 148.- Tipos de Garantías.**

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

- **Bases integradas de proceso de selección: Licitación Pública n.º 001-2019-MDS/CDS para contratación de ejecución de obra “Mejoramiento de pistas y veredas de los CC.PP. de Vista Alegre y Paucamarca, distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”.**

Capítulo III, Del Contrato**3.3, Requisitos de las Garantías:**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias e irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentran bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de Riesgo B o Superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadora-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación emitidas por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultara a la clasificación de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe



Advertencia

revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianzas>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

Ante lo expuesto, se advierte que la Entidad, aceptó y ha mantenido en custodia Garantías emitidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda., presentadas por la empresa Consorcio Rebollar y no verificó oportunamente los requisitos establecidos que debía cumplir las Cartas Fianzas para contrataciones con el Estado, transgrediendo lo establecido en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, GENERÓ INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- a) De la revisión a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019.MDS/CDS para la contratación de la Ejecución de la Obra, en Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo III. Requerimiento, Ítem 26. Requisitos mínimos del Personal profesional propuesto para la ejecución de la obra, 26.1. Plantel Profesional Clave, establece que:

“Se consideran dentro del plantel profesional señalados a continuación los mismos que deberán contar con el perfil señalado”

Cuadro n.° 4
Bases Integradas: Plantel Profesional Clave

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado y colegiado	El profesional deberá acreditar la experiencia mínima de cuatro (04) años de haber participado como Residente o Supervisor, o Jefe de Supervisión, Inspector en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero Civil Titulado y colegiado	El profesional deberá acreditar por lo menos tres (03) años de experiencia efectiva como especialista en suelos y/o especialista en pavimentos y/o especialista en suelos y pavimentos y/o especialista en mecánica de suelos y/o especialista en diseño de pavimentos y/o especialista en geotecnia aplicada en pavimentos, en la ejecución o supervisión de obras en general.

Fuente: Bases Integradas L.P. N° 001-2019.MDS/CDS

Elaboración: Comisión de Control.

Condiciones a tener en cuenta para el personal clave en el procedimiento de selección:

“La experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo y el literal 49 y el literal e) del numeral 139 del Reglamento”:

Condiciones a tener en cuenta para el personal clave para la firma del contrato:

“De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado”.

- b) De la revisión a la documentación que acredita los requisitos de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional para la firma de contrato en el caso de obras, remitida por la Entidad mediante Carta n.° 529-2019/A/MDS, se observa la presentación de la documentación que acredita al personal clave – Especialista de Mecánica de Suelos por parte del contratista,



conforme lo establece las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019.MDS/CDS, y en razón a ello proceder con la celebración del contrato en señal de conformidad.

- c) De la revisión del Contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM de 22 de agosto de 2019, en la Cláusula Séptima: Personal Propuesto, se realiza la descripción del equipo profesional propuesto que estará a cargo de la ejecución de la obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5

Contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM:Cláusula Séptima: Personal propuesto

N°	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO		
1	ING. RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	LUIS ALBERTO ARAUCO CÓRDOVA
2	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS.	INGENIERO CIVIL	GASPAR PACO, CARLOS

Fuente: Contrato de Obra N° 0103-2019-MDS-GM.

Elaboración: Comisión de Control.

Al respecto, precisar que, mediante Carta n.° 006-2019/cgp, con recepción de 11 de noviembre de 2019 por esta Gerencia Regional de Control de Huancavelica en atención al oficio n.° 001333-2019-CG/GRHV de requerimiento de información, el especialista de Mecánica de Suelos – Ingeniero Carlos Gaspar Paco, propuesto por el Contratista como personal clave en el contrato de obra n.° 0103-2019-MDS-GM, manifiesta respecto a su participación en referencia a la obra, lo siguiente:

(...)

"b).- En referencia al Proyecto, desconozco alguna función encomendada hacia mi persona, por lo que simplemente estarían valiéndose de mis documentos con fines figurativos".

"b).- Así mismo no tengo conocimiento e ignoro haberme comprometido como tal, y en ningún momento contraí vínculo laboral con la entidad ejecutora, por lo que niego mi participación en el Proyecto de Referencia".

"c).- Por otro lado manifiesto que deben excluirme para cualquier investigación y al contrario la Entidad ejecutora explique de qué medios se valió para vincularme laboralmente".

Y concluye manifestando lo siguiente:

"Además me permitirá tomar las acciones legales ante los medios judiciales, en vista de que vienen utilizando y tomando mi nombre para hacerse y beneficiarse unilateralmente".

(...)

Manifestación ratificada por el mismo especialista, mediante Carta n.° 012-2021/cgp, con recepción de 16 de julio de 2021 por esta Gerencia Regional de Control de Huancavelica en atención al oficio n.° 00329-2021-CG/GRHV de requerimiento de información, en el que señala lo siguiente:

(...)

"Que No he tenido ninguna participación en la ejecución de la obra, así mismo no mantengo vínculo laboral en el periodo que indica (10/09/2019 al 25/11/2020), a la vez desconozco todas las acciones realizadas en dicho proyecto como Especialista de Mecánica de Suelos, puesto que durante la fecha indicada no hice viaje alguno al lugar de la obra e inclusive desconozco el lugar del proyecto"

(...)

Por otro lado; advertir que, de la revisión a las ocho (8) valorizaciones contractuales del Expediente de liquidación de contrato de obra, remitido el día de la inspección realizada a campo conforme consta el Acta de Constatación de 1 de julio de 2021, se señala lo siguiente:



- ✓ **Valorizaciones n.º 1, 2, 3 y 4 correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, respectivamente:**

De la revisión a los informes presentados, por los especialistas que participan en la ejecución de la obra, se advierte la no presentación del informe del Especialista de Mecánica de Suelos en las valorizaciones 1 y 2 y que los informes de Mecánica de Suelos adjuntos en las valorizaciones 3 y 4 corresponde a la Especialista de Mecánica de Suelos Ing. Susam Ortiz Casas, la misma que no se encuentra acreditada en el contrato de obra; asimismo, de la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra del Expediente de liquidación de contrato de obra, no se verifica la anotación de comunicación del cambio de personal propuesto en la especialidad de Mecánica de Suelos por el inspector o supervisor de obra, conforme lo establece el Contrato de Obra n.º 0103-2019-MDS-GM de 22 de agosto de 2019, Cláusula Décima Quinta: Penalidades, en la que estipula lo siguiente:

(...)

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:”

INFRACCIÓN		PENALIDADES		
		UNIDAD	UIT	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de y por cada personal ofertado ausente en obra.	0.5	Anotación del hecho en el cuaderno de obra por inspector o supervisor de obra e información a entidades.
2
3	No cumple con adjuntar el informe técnico respectivo de los profesionales especialistas de su propuesta técnica de valorización según corresponda.	Por ocurrencia	0.5	Anotación del hecho en el cuaderno de obra por Supervisor de obra e informe de la Entidad.
...

Fuente: Contrato de Obra N° 0103-2019-MDS-GM.

Elaboración: Comisión de Control.

Asimismo, la Supervisión de obra y la Subgerencia de Infraestructura de la Entidad, no habrían advertido y verificado el cumplimiento de la participación y presentación de informes firmados por el Especialista de Mecánica de Suelos Ing. Carlos Gaspar Paco, acreditado para la ejecución de obra y se habría realizado la aprobación y pago de las valorizaciones señaladas sin la aplicación de penalidades que corresponden por incumplimiento de la Cláusula Séptima y Décima quinta del contrato n.º 0103-2019-MDS-GM.

- ✓ **Valorizaciones n.º 5, 6, 7 y 8 correspondientes a los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2020, respectivamente:**

De la revisión a los informes presentados en las valorizaciones señaladas, se observa que los informes de Mecánica de Suelos adjuntos, cuentan con nombre y firma del Especialista de Mecánica de Suelos acreditado en el contrato; los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6

Informes de Mecánica de Suelos en valorizaciones 5,6,7 y 8.

ITEM	Nº DE INFORME	FECHA	Nº DE VALORIZACIÓN
1	01-2020/ING.CGP-EMS	31 de agosto de 2020	Valorización N° 5
2	02-2020/ING.CGP-EMS	30 de setiembre de 2020	Valorización N° 6
3	04-2020/ING.CGP-EMS	31 de octubre de 2020	Valorización N° 7
4	05-2020/ING.CGP-EMS	30 de noviembre de 2020	Valorización N° 8

Fuente: Expediente de Liquidación de Contrato de Obra.

Elaboración: Comisión de Control.



Al respecto, la Supervisión de obra y la Entidad no habrían corroborado y advertido sobre la no participación de dicho profesional durante la ejecución, ya que conforme señala las Cartas n.º 006-2019/cgp y 012-2021/cgp, el Especialista en mención señala el desconocimiento de su participación en dicha obra.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista, acreditó para la suscripción del contrato n.º 0103-2019-MDS-GM, la participación de un profesional que no tenía conocimiento alguno sobre su compromiso profesional con dicha obra; asimismo, la Entidad no habría verificado la documentación y participación del Especialista de Mecánica de Suelos, durante la ejecución de la obra.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

[...]

Título IV – Actuación Preparatorias.

Capítulo III – Documentos del Procedimiento de Selección.

[...]

Artículo 49.- Requisitos de la Calificación.

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Título V – Métodos de Contratación.

Capítulo I – Disposiciones Generales Aplicables a los Procedimientos de Selección.

[...]

Artículo 64.- Consentimiento de otorgamiento de la buena pro.

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Título VII - Ejecución contractual.

Capítulo I – Del Contrato.

[...]

Artículo 139.- Requisitos para perfeccionar el Contrato.

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

[...]

e) Los documentos que acredite el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y de consultoría de obras.

➤ **Contrato de Obra n.º 0103-2019-MDS-GM, contratación de la ejecución de obra “Mejoramiento de Pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre, Paucarmarca, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica.”**

[...]

Cláusula Séptima: Personal Propuesto.

El CONTRATISTA, ha presentado el personal propuesto y equipo según detalle siguiente:



Nº	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL PROPUESTO		
1	ING. RESIDENTE	INGENIERO CIVIL	LUIS ALBERTO ARAUCO CÓRDOVA
2	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS.	INGENIERO CIVIL	GASPAR PACO, CARLOS

Cláusula Décima Quinta: Penalidades.

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES				
INFRACCIÓN	UNIDAD	JIT	PROCEDIMIENTO	
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de y por cada personal ofertado ausente en obra.	0.5	Anotación del hecho en el cuaderno de obra por inspector o supervisor de obra e información a entidades.
2
3	No cumple con adjuntar el informe técnico respectivo de los profesionales especialistas de su propuesta técnica de valorización según corresponda.	Por ocurrencia	0.5	Anotación del hecho en el cuaderno de obra por Supervisor de obra e informe de la Entidad.

El hecho descrito, generó la inaplicación de penalidades y la ejecución de la obra sin la dirección técnica especializada solicitada, debido al incumplimiento de contrato en la capacidad técnica y profesional del personal clave propuesto en la especialidad de Mecánica de Suelos, que garantizaría la calidad de la ejecución de la obra.

3. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA, GENERÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Mediante el proceso de selección de Adjudicación Simplificada n.º 003-2019-MDS-GM el comité asignado otorgó la Buena pro al Consorcio Supervisión Surcubamba, en adelante la "Supervisión", con fecha 9 de julio de 2019 la Entidad celebró el contrato n.º 029-2019-MDS-GM del servicio de consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre y Paucamarca, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", de la revisión a los términos de referencia de las bases integradas y del contrato de consultoría, se advierte lo siguiente:

a) Bases Integradas, admisión de la oferta del postor ganador, se observa en el Capítulo IV: Factores de Evaluación, Metodología Propuesta, considera:

- ✓ B. Metodología y plan de trabajo para el servicio, procedimientos de trabajo, actividades previas a la supervisión de obra, menciona:

[...]

Revisión de la oferta técnico - económica del contratista.

[...]

Documentación del ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en obra.

[...]

Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económico del Contratista.

[...]

"El Supervisor de obra revisará el expediente técnico aprobado y emitirá un informe a la Entidad de las observaciones en caso de encontrarse, también verificará la propuesta técnica - económica del contratista, que deberá cumplirse de acuerdo a lo propuesto, asimismo en la entrega del terreno se encuentre presente el cuaderno de obra para su apertura y dar inicio a la ejecución de la obra."



- ✓ Asimismo, en los procedimientos de trabajo, supervisión de obra, control económico y financiero, establece:

“Control de adelanto directo y para materiales, formulación de adicionales y/o deductivos de obra, análisis de precios unitarios para partidas nuevas y negociación con el contratista, control del cronograma valorizado y real, comprobación del pago de sueldos y beneficios sociales, control de cartas fianzas, control de pago de valorizaciones, control de materiales de construcción, control del cronograma valorizado real, revisión, verificación y aprobación de los informes de valorización, informe de culminación de obra.”

- b) Contrato de Supervisión; la Cláusula Séptima: Partes integrantes del Contrato, establece que:

“El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen las obligaciones de las partes”.

De lo expuesto, se advierte que la Supervisión no verificó el cumplimiento del especialista de mecánica de suelos propuesto, asimismo, de la revisión al cuaderno de obra, no existe ningún asiento comunicando el cambio de personal del especialista de mecánica de suelos, tal como lo establece la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Obra n.º 0103-2019-MDS-GM, de igual forma no comunicó a la entidad la aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato del personal clave ofertado y acreditado por el contratista; así como también, la aprobación de las valorizaciones con informes que no corresponden al especialista de mecánica de suelos propuesto; por otro lado, se verifica que no realizó el control económico y financiero de las cartas fianzas presentados por el contratista para adelanto directo y de materiales, los mismos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley.

En ese sentido, la Supervisión incumplió con sus obligaciones y no advirtió el incumplimiento de personal propuesto para la obra, así como la aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato y con ello garantizar el control de los trabajos técnicos, económicos y administrativos de la obra, objeto para el cual fue contratado según lo estipulado en la Cláusula Tercera de su contrato y Art. 187 numeral 187.1 del Reglamento de la Ley.

Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

[...]

Título VII – Ejecución Contractual.

Capítulo V – Culminación de la Ejecución Contractual.

[...]

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

- **Contrato de Obra n.º 0103-2019-MDS-GM, contratación de la ejecución de obra “Mejoramiento de Pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre, Paucamarca, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica.”**

[...]

Cláusula Décima Quinta: Penalidades.

[...]



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

1.- En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.

[...]

3.- No cumple con adjuntar el informe técnico respectivo de los profesionales especialistas de su propuesta técnica de valorización según corresponda.

➤ **Proceso de selección de Adjudicación Simplificada n.º 003-2019-MDS-GM - Bases Integradas, admisión de la oferta del postor ganador.**

Capítulo IV

Factores de Evaluación

B. Metodología Propuesta.

[...]

Los procedimientos de trabajo.

Actividades previas a la Supervisión

[...]

Revisión de la oferta técnico - económica del contratista.

[...]

Documentación del ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales destacados en obra.

[...]

Informe de Revisión de la Propuesta Técnico Económico del Contratista.

[...]

El Supervisor de obra revisará el expediente técnico aprobado y emitirá un informe a la Entidad de las observaciones en caso de encontrarse, también verificará la propuesta técnica - económica del contratista, que deberá cumplirse de acuerdo a lo propuesto, asimismo en la entrega del terreno se encuentre presente el cuaderno de obra para su apertura y dar inicio a la ejecución de la obra.

Supervisión de obra.

Control de adelanto directo y para materiales

Formulación de adicionales y/o deductivos de obra.

Análisis de precios unitarios para partidas nuevas y negociación con el contratista.

Control del cronograma valorizado y real.

Comprobación del pago de sueldos y beneficios sociales.

Control de cartas fianzas.

Control de pago de valorizaciones.

Control de materiales de construcción.

Control del cronograma valorizado real.

Revisión, verificación y aprobación de los informes de valorización.

Informe de culminación de obra.

➤ **Contrato de Obra n.º 029-2019-MDS-GM, contratación de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de Pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre, Paucarmarca, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica."**

[...]

Cláusula Tercera: Objeto

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de Pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre, Paucarmarca, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica", cuyos detalles, cantidades, tarifas e importes, constan en los documentos integrantes del presente contrato como son las Bases, Ofertas Económicas y los demás documentos que generan obligaciones para las partes.

[...]



Términos de Referencia.

El contratista deberá cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia Según el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[...]

Cláusula Séptima: Partes integrantes del Contrato.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen las obligaciones de las partes.

El hecho descrito, sobre el incumplimiento de funciones de la Supervisión, generó la inaplicación de penalidades por incumplimiento de contrato por parte del contratista, afectando la legalidad de la ejecución de la obra.

4. DEFICIENCIA DE ACABADO DE MURO DE CONTENCIÓN, GENERÓ EL PAGO DE PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA Y EXPONE AL PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.

De la visita de inspección realizada a la obra, conforme consta el Acta de Constatación de 1 de julio de 2021, se evidencia deficiencia en la calidad de acabado del muro de contención de 24m de longitud, ubicado en el Jr. Tayacaja de la localidad de Vista Alegre, el mismo que no corresponde con lo señalado en el Expediente Técnico: Planos PG-02 y Especificaciones técnicas 9.1.2 Encofrado y desencofrado de muro de contención, en la que establece que: "Los encofrados serán impregnados en laca especial, aceite o encerradas para impedir que se adhiera al concreto y desmejore su acabado" y en Sistema de control de calidad, establece que: "Se efectuará la verificación de la calidad de la superficie obtenida", situación que no fue advertida por la supervisión y por el área de infraestructura de la Entidad, encargados de la aprobación de pago de valorizaciones.

Asimismo, el Comité de recepción de obra designado mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 201-2020-GM/MDS de 20 de noviembre de 2020, verificó que los trabajos realizados por parte del contratista se haya cumplido tal y como señala el Expediente Técnico y en conformidad a ello suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 25 de noviembre de 2020, sin embargo durante la visita de inspección realizada, se advierte la presencia y adherencia de clavos de más de 3" que sobresale en toda la superficie de la pantalla del muro de contención, el mismo que no corresponde a la calidad de la superficie obtenida establecida en el expediente técnico y que expone al peligro la integridad física de las personas, conforme se puede observar en las siguientes imágenes:

Cuadro n.º 7
Imágenes fotográficas de Muros de Contención

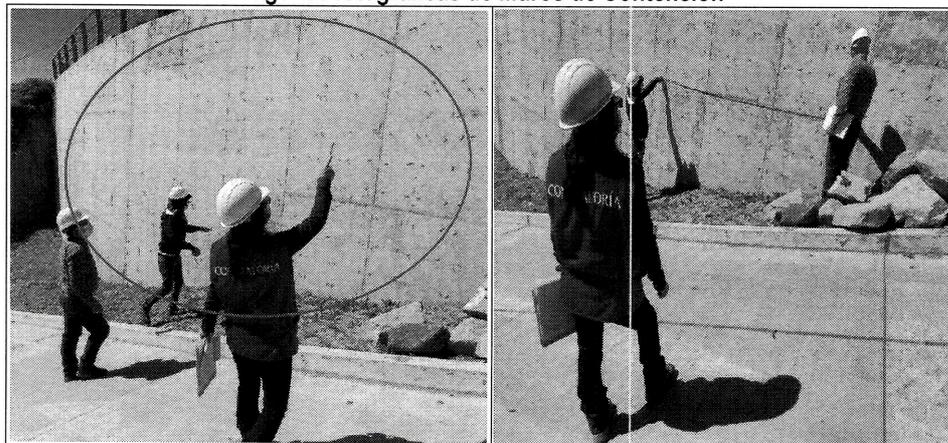


Imagen N° 1: Pantalla de Muro de Contención con presencia de clavos mayores a 3".

Imagen N° 2: Verificación de longitud de Muro de Contención de Vista Alegre.



Lo señalado en los párrafos precedentes, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 08 de mayo de 2006 y sus modificatorias.**

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

[...]

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.

Sub Capítulo II – Del constructor.

Artículo 26.- El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Sub Capítulo III – Del profesional responsable de obra.

Artículo 30.- Es obligación del profesional responsable de Obra:

- a) Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.

Sub Capítulo VI – Del Supervisor de Obra.

Artículo 38.- En los casos de obras públicas, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados.

- **Contrato de Obra n.º 029-2019-MDS-GM, contratación de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de Pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre, Paucamarca, Distrito de Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica.”**

[...]

Cláusula Undécima: Conformidad de la obra

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

- **Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2019-GM/MDS.**

[...]

Planos.

Planos PG -02

Especificaciones técnicas.

9.1.2 Encofrado y desencofrado de Muro de Contención

Sistema de control de calidad: Se efectuará la verificación de la calidad de la superficie obtenida.

Los hechos descritos, sobre la deficiencia de acabado de muro de contención, generó el pago de partida parcialmente ejecutada y expone al peligro la integridad física de las personas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el equipo, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.



Los hechos con indicio de irregularidad identificados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

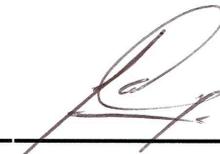
VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicio de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Huancavelica, 16 de setiembre de 2021



Jessica Zúñiga Mendoza
Jefe del Equipo de Evaluación



Edwin Gonzales Boza
Supervisor del Equipo de Evaluación

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA.

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 16 de setiembre de 2021



Wilmer Figueroa Mendoza
Gerente Regional I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° XXX-2021-CG/GRHV-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

1. **LA ENTIDAD ACEPTÓ Y CUSTODIÓ GARANTÍAS QUE NO CUMPLE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVIDAD Y PONIENDO EN RIESGO SU EJECUCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación de Ejecución, se verificó los requisitos para perfeccionamiento del Contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM, remitida mediante Oficio n.° 529-2019/A/MDS de 4 de diciembre de 2019.
2	Expediente de Liquidación de contrato de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2021-GM/MDS de 28 de enero de 2021.

2. **AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, GENERÓ INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación de Ejecución, se verificó los requisitos para perfeccionamiento del Contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM, remitida mediante Oficio n.° 529-2019/A/MDS de 4 de diciembre de 2019.
2	Expediente de Liquidación de contrato de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2021-GM/MDS de 28 de enero de 2021.

3. **INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA, GENERÓ LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación de Ejecución, se verificó los requisitos para perfeccionamiento del Contrato de Obra n.° 0103-2019-MDS-GM, remitida mediante Oficio n.° 529-2019/A/MDS de 4 de diciembre de 2019.
2	Expediente de Liquidación de contrato de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2021-GM/MDS de 28 de enero de 2021.

4. **DEFICIENCIA DE ACABADO DE MURO DE CONTENCIÓN, GENERÓ EL PAGO DE PARTIDA PARCIALMENTE EJECUTADA Y EXPONE AL PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.**

N°	Documento
1	Acta de Constatación Física n.° 009-2021-CG/JZM de 1 de julio de 2021.
2	Expediente de Liquidación de contrato de obra, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2021-GM/MDS de 28 de enero de 2021.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancavelica, 16 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 000617-2021-CG/GRHV

Señora:

Nelfa Común Gavilán

Alcadesa

Municipalidad Distrital de Surcubamba

Plaza Principal S/N

mds.surcubamba@gmail.com

Huancavelica/Tayacaja/Surcubamba



Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N°17600-2021-CG/GRHV-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2020-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG, del de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normatividad de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecta la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas de los CC.PP. Vista Alegre y Paucarmarca, distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidades; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N°17600-2021-CG/GRHV-AOP, el mismo que se adjunta al presente para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Wilmer Figueroa Mendoza

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(WFM/jzm)

Nro. Emisión: 03731 (L446 - 2021) Elab:(U63698 - L446)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GYCUXSM**

